

8. Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del art. 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Disposición adicional primera

En todo lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación como Norma Supletoria el II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por Carretera (BOE num.76 de 29 de marzo de 2012).

ANEXO

Protocolo aplicación Grupo MRW: Horas extras

I. MARCO REGULATORIO.

Esta normativa es aplicable a todas las empresas del Grupo MRW y atendiendo a la realidad funcional de todos los trabajadores con independencia del área donde se encuentren ubicados los mismos.

II. NORMATIVA.

Artículo 1.º Horas extraordinarias.

1. Todas las horas extraordinarias serán voluntarias por parte del trabajador.
2. Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y siempre que hayan sido solicitadas y/o aprobadas por los responsables del trabajador.

3. Se observará el estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto de los trabajadores.

4. El número de horas extraordinarias a abonar por persona en el año natural no podrá ser superior a 80 al año. No se computarán a estos efectos las que hayan sido compensadas mediante descanso.

5. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirán en la misma proporción que existe entre tales jornadas.

6. Todas las horas extraordinarias tanto a compensar por tiempo de descanso como a abonar, deberán estar informadas y aprobadas por los Responsables directos del Área funcional correspondiente para su adecuado control y gestión de actividad. Será responsabilidad del director de Área y/o del Responsable jerárquico su aprobación.

7. La realización de horas extraordinarias debe producirse de forma puntual, limitándose a aquellas situaciones excepcionales que así lo requieren, y en ningún caso con carácter habitual.

8. A los trabajadores y trabajadoras con jornada reducida por guarda legal de menores o familiares dependientes no se les puede requerir la realización de horas extraordinarias atendiendo a su necesidad de reducción, especialmente durante el horario de trabajo afectado directamente por su reducción de jornada.

Art. 2.º Criterios de horas extraordinarias.

1. Fuerza mayor: Horas extraordinarias puntuales que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2. Estructurales: Horas extraordinarias no puntuales para períodos de punta de producción (arranques, campañas, facturaciones, etc.), cambios de turno no previstos u otras circunstancias de carácter organizativo, debiendo ser solicitadas por escrito al personal implicado y quedando a decisión del mismo el realizarlas o no ya que, a diferencia de las que tienen consideración de Fuerza Mayor, no son de obligatoria realización.

Art. 3.º Procedimiento para el registro y control de las horas extraordinarias.

1. El responsable directo del área funcional correspondiente planificará y comunicará a las personas afectadas con la suficiente antelación la necesidad de su dedicación adicional, indicando cuando se requiere y durante cuánto tiempo siempre que sea posible y atendiendo a la contingencia.

2. En casos puntuales, el trabajador podrá comunicar a sus responsables la necesidad de realizar horas extraordinarias con la justificación pertinente y deberá recibir la aprobación del responsable.

3. Todas las horas extraordinarias se deberán registrar en el SAV bien para incorporarlas en la nómina posterior al devengo de las mismas o bien para ser compensadas en tiempo de descanso. Si por cualquier motivo no se pudo informar en el mismo mes, se deberá realizar el ajuste pertinente en el mes posterior.

4. Los correspondientes responsables directos llevarán control sobre las horas trabajadas autorizadas y las horas trabajadas no autorizadas, sobre las horas extraordinarias a abonar económicamente y las horas extraordinarias a compensar en tiempo de descanso.

5. Será precisa una labor previa de verificación por parte del responsable directo de las horas extraordinarias que se introducen en la herramienta de control por cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Dicha verificación debe ser previa a la expedición de la nómina del mes correspondiente.

6. El empleado dispondrá de una opción en el SAV o soporte similar para consultar sus horas trabajadas en exceso.

Art. 4.º Procedimiento para la compensación de horas extraordinarias.

1. Por norma general y atendiendo a las directrices de la empresa todas las horas extraordinarias se deberán compensar por tiempo de descanso inicialmente.

2. El Director de Área y/o el Responsable jerárquico directo tendrá la potestad de estimar aquellas horas que deban ser retribuidas económicamente, en lugar de compensadas por tiempo de descanso a disfrutar en los seis meses siguientes de su realización, siempre y cuando por motivos funcionales y operati-

vos no sea posible generar el disfrute de las horas.

3. En aquellos casos donde se diera un volumen considerable de horas a disfrutar en descanso que entorpeciera o dificultara la actividad del departamento, véase campañas de navidad o situaciones similares a estimar atendiendo los parámetros de servicios necesarios, se deberán retribuir hasta el máximo anteriormente establecido.

4. Las horas retribuidas económicamente aparecerán reflejadas en la nómina de referencia como "Horas extras" y corresponderán a las generadas en el mes anterior.

5. Las horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso deberán disfrutarse en el menor plazo posible dentro de los seis meses siguientes a su realización.

6. En caso contrario se deberán abonar en la siguiente nómina y pasaran a computar como dentro del máximo permitido por ley.

7. El total de horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso aparecerá cada mes en la herramienta correspondiente y podrán ser consultadas por el trabajador.

8. Compensación de horas extraordinarias

1. Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00 horas hasta 6:00 horas).

a) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación en tiempo de descanso de 1 hora de descanso por 1h trabajada en exceso.

b) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación económica de 12,02 euros brutos por hora trabajada en exceso.

2. Horas realizadas en fines de semana, días festivos y días laborables en horario nocturno

a) Consideraciones de fines de semana y festivos

a. Los sábados tienen consideración de día laborable y los festivos incluyen tanto los locales, como autonómicos y nacionales.

b. Aquellas personas que por razones del proyecto estén desplazadas temporalmente en una localidad o Comunidad Autónoma diferente a aquellas a las que pertenece su centro de trabajo, disfrutarán de los festivos de la localidad y Comunidad Autónoma en las que estén desplazados, asegurando al final del año natural el disfrute de los festivos establecidos, y en caso contrario compensando de acuerdo a la política definida.

c. El mismo criterio aplica para aquellas personas que por razones del proyecto están desplazadas temporalmente en el extranjero.

b) Todas las horas trabajadas en domingos y días festivos se abonarán a razón de 24,04 euros brutos por hora trabajada por defecto, o en caso contrario serán compensadas en tiempo de descanso a razón de 2 horas de descanso por 1h trabajada. El trabajador para esta tipología de horas podrá elegir si las prefiere disfrutar o que le sean abonadas.

c) Para las horas nocturnas de los trabajadores que no tienen turno nocturno y que deben realizar horas extras en esta franja horaria de 22:00 a 06:00 podrán compensar en tiempo de descanso a razón de 1,5 horas por 1h trabajada en exceso o a razón de 16 euros brutos por hora para los días no festivos y a razón de 32 euros brutos por hora o 3 horas por 1h trabajada para los festivos. Estos casos deberán ser excepciones y en todo caso debe adecuarse a la jornada del trabajador respetando los tiempos legales establecidos de descanso.

d) Los excesos de jornada de los trabajadores a tiempo parcial contratados para prestar servicios los fines de semana y períodos festivos, en su caso, se retribuirán las horas extraordinarias como día laboral no festivo, al entender que se trata de su jornada habitual.

3. Horas realizadas en jornada nocturna

a) Atendiendo al marco regulatorio del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 36.1, queda establecido que ningún trabajador con jornada laboral nocturna podrá realizar horas extras. Por lo tanto, ningún trabajador con esta jornada laboral podrá realizar horas extras, ni en compensación ni en abono económico.

4. Tabla de compensación.

Hora Extraordinaria	Compensación por hora	Retribución por hora
Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00h hasta 6:00h)	1 hora	12,02 €
Horas realizadas en domingos y días festivos	2 horas	24,04 €
Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días laborables	1,5 horas	16,00 €
Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días festivos	3 horas	32,00 €

Art. 5.º Comunicación a los representantes legales de los trabajadores

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores de todas las horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, la distribución por proyectos y/o departamentos y cualquiera que sea su forma de compensación.

Art. 6.º Validez del presente protocolo.

Este protocolo tiene una validez de 2 años desde su implantación si bien podrá ser revisado siempre que alguna de las partes firmantes así lo requieran y soliciten.

Este documento está aprobado por la empresa y los representantes de los trabajadores de todas las empresas del Grupo MRW.